



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 201-ALC-GADMH-2025.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA.**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal l, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho(...)*" ;
2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes(...)*" ;
3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)*" ;
4. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, "(...) *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código(...)*" ;
5. Que por su parte el artículo 23 del Código supra dispone que "(...) *La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada(...)*" ;
6. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley(...)*" ;
7. Que el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o*





digital y quedará constancia en el expediente administrativo(...)" ;

8. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden(...)" . Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva(...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno(...)" . Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial(...)" ;
9. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde(...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal(...)" , y sus atribuciones se establecen en el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, en tanto que está facultado para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo(...) o) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos(...)" . Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de(...) alcaldes(...)" ;
10. Que el artículo 255 del Código referido señala que: "(...) Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos(...)" ;
11. Que el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 prevé que: "(...) El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este





funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera(...);

12. Que el artículo 258 del mismo cuerpo de normas determina la obligación del ejecutivo de: "(...) El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado(...);
13. Que la Norma de Control Interno 402-01, establece que: "(...) La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto(...) Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. (...) deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. (...) Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente(...);
14. Que mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2025-2348-M, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco (05/12/2025), el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director Financiero, comparece ante el Ejecutivo solicitando la autorización para la decimoséptima reforma presupuestaria, y;
15. Que se tiene el INFORME ECONÓMICO PARA LA REFORMA Nro. 17 DEL AÑO 2025, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco (05/12/2025), suscrito por el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director Financiero, en el que se detalla la propuesta de reforma y su justificación, además de que: "(...) En atención al Memorando Nro. GADMH-DGS-2025-0759-M, de fecha 04 de Diciembre de 2025, el Lic. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, remite el informe técnico Nro. 17 para justificar el traspaso de partidas presupuestarias dentro del presupuesto del Proyecto CDI, a fin de realizar el evento cultural y social para los niños y niñas de los centros de desarrollo infantil. (...) En atención al Memorando Nro. GADMH-DOSP-2025-1368-M, de fecha 04 de Diciembre de 2025, el Ing. Juan Carlos Vizuete Brito, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS, remite el informe técnico Nro. GADMH-OOPP-2025-07-INF, con la propuesta para el traspaso de recursos dentro de la función 3.6.1 Gestión de Obras de infraestructura y 3.6.4





Unidad de Agua Potable, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de garantizar la correcta culminación de varios proyectos y cumplir con las obligaciones contractuales. (...) Mediante Memo-rando Nro. GADMH-DADM-2025-2416-M, Huamboya, 05 de diciembre de 2025, el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita el traspaso de recursos con la finalidad de alimentar la partida presupuestaria COMBUSTIBLES y poder iniciar el proceso de contratación denominado: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA AÑO 2025, por régimen especial con la EP PETROECUADOR. (...) Los traspasos de crédito cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas (...) "[sic].

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la decimoséptima reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al ejercicio económico 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA - REFORMA 17					
PARTIDA	DENOMINACION	SALDOS	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO ACTUAL
FUNCION 225					
73.02.05.011	Espectáculos culturales y sociales por Navidad	6.300,00	1.000,00		7.300,00
73.08.04	Materiales de Oficina	666,76		500,00	166,76
73.08.12	Materiales didácticos	500,00		500,00	-
	SUB TOTAL REFORMA NRO.17	7.466,76	1.000,00	1.000,00	7.466,76
FUNCION 361					
7.3.08.11.001	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléct	82.876,29	48.078,11		130.954,40
7.3.06.02.004	Contratación Para Elaboración De Informes De Planta De Manejo Amb	-	26.921,89		26.921,89
7.5.01.07.140	Construcción de una casa administrativa de madera de 5x5 (Kuri)	3.000,00	-	3.000,00	-
7.5.01.07.142	Construcción Del Escenario En Espacio Cubierto Existente I Etapa (Tay	3.000,00	-	3.000,00	-
7.5.01.07.143	Construcción De Una Casa Administrativa De Madera	3.000,00	-	3.000,00	-
7.5.01.07.145	Cerramiento Del Espacio Cubierto, I Etapa (Santa Marianita)	5.000,00	-	5.000,00	-
7.5.01.07.149	Adecuación De Espacio Deportivo, Graderíos Y Escenario (San Carlos)	7.000,00	-	7.000,00	-
7.5.01.07.150	Adecuación Del Espacio Deportivo Del Estadio Pakisha (San José)	7.000,00	-	7.000,00	-
7.5.01.07.151	Continuación Del Proyecto Parque Comunitario (San Juan)	7.000,00	-	7.000,00	-
7.5.01.07.152	Mejoramiento Del Estadio (Tendido Material Kilo)-San Juan Bosco	7.000,00	-	7.000,00	-
7.5.01.07.154	Construcción De Una Casa Administrativa (Kenkuim)	5.000,00	-	5.000,00	-
7.5.01.07.155	Construcción De Una Casa De Emprendimientos (Loma Linda)	5.000,00	-	5.000,00	-
7.5.01.07.153	Construcción De Segunda Planta De La Asociación, I Etapa (Asoc. Chiv	10.000,00	-	10.000,00	-
7.5.01.07.157	Cerramiento Para La Casa Administrativa De La Asociación Namakim	10.000,00	-	10.000,00	-
7.5.01.07.141	Mejoramiento de la casa administrativa comunal (Shiram)	3.000,00	-	3.000,00	-
FUNCION 364					
7.3.08.11.001	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléc	41.827,68	15.188,05		57.015,73
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	3.212,00		3.212,00	
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	11.976,05		11.976,05	
	SUB TOTAL	214.892,02	90.188,05	90.188,05	214.892,02
FUNCION 132					
84.01.04	Maquinarias y equipos	9.539,00		9.539,00	-
73.02.55.001	Combustible	36.077,35	9.539,00		45.616,35
	SUB TOTAL	45.616,35	9.539,00	9.539,00	45.616,35
	TOTAL REFORMA NRO.17	267.975,13	100.727,05	100.727,05	267.975,13

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución Administrativa de inmediata ejecución, en lo que tiene que ver con la reforma presupuestaria referida en ella, para cuyo efecto notifíquese a la Dirección Financiera.





Artículo 3.- Informar de esta reforma al Concejo Municipal en la sesión más próxima, a efectos del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- De la notificación de esta Resolución encárguese la Secretaría General, así como la publicación en el portal web institucional la realice el Analista de Tecnologías de la Información 2.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (05/12/2025).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA.

Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración:

PROCURADOR SÍNDICO.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

Página 5 de 5

Dr. MIGUEL
ALCALDE 2023 - 2027
Zambrano